




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2012-CA-54
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 119/2012.

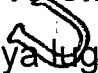
RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE JALISCO.


SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintisiete de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación citado al rubro; recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste 

México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil trece. 

Vista la resolución de veintisiete de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que se confirmó el auto recurrido; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 119/2012**, para los efectos legales a que haya lugar. 

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. 

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe. 